



**CONVOCATORIA DE ACCIONES DE LA LÍNEA 6
DEL PLAN PROPIO INTEGRAL DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

ACCIÓN 613 – Apoyo a la gestión de másteres

Resolución del Vicerrectorado de Estudios de 17 de mayo de 2021 por la que se convocan ayudas correspondientes a la acción sectorial 613 (Becas de apoyo a la gestión de másteres) del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga.

A través del Plan Propio Integral de Docencia (PPID) de la Universidad de Málaga se persigue potenciar la calidad y la innovación en la docencia desarrollada en las diferentes titulaciones. La acción sectorial 613 del PPID tiene como primer objetivo apoyar a las comisiones académicas en las tareas de gestión que derivan de los procesos de calidad de los másteres, mediante la colaboración de sus estudiantes. El segundo objetivo es hacer a estos partícipes del funcionamiento de sus títulos mediante su integración en las labores de gestión de los mismos, lo que además redundará en su aprendizaje teórico-práctico de los fundamentos de la cultura de la calidad.

La concesión de estas becas se somete a la total compatibilidad con la dedicación de los estudiantes a sus estudios.

El procedimiento de solicitud, selección y concesión de las becas correspondientes a la acción 613 se regirá por la presente convocatoria y, en todo lo no previsto en ella, por las disposiciones generales del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga. Supletoriamente, las solicitudes se regirán por las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1. Objeto

Por la presente resolución se convocan becas para el apoyo a la gestión de los másteres oficiales de la Universidad de Málaga, de conformidad con los objetivos de su Plan Propio Integral de Docencia (PPID). El objeto de estas becas es facilitar la labor de gestión desarrollada por las comisiones académicas en los másteres, mediante la provisión de personas becarias.

Artículo 2. Órgano responsable

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas becas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS**

18/05/2021 14:11 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 04A9A7F8ECD4FC62



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-05-2021 14:11:07
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-05-2021 14:20:13



Artículo 3. Dotación presupuestaria

La dotación económica en la presente convocatoria asciende a 45.000 €, que se distribuirán en 45 becas dotadas con 1.000 € cada una.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias de las becas

1. Podrán ser beneficiarios/as de las becas de apoyo a la gestión de másteres, estudiantes matriculados durante el curso académico 2020-2021 en algún máster universitario oficial de la Universidad de Málaga.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que durante el curso 2020-2021 sean beneficiarios/as de becas, ayudas o contratos de cualquier tipo por ejemplo becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; becas de colaboración en departamentos universitarios; becas para la formación del profesorado universitario (FPU) o de una ayuda para contratos predoctorales para la formación de doctores (FPI) del Ministerio de Economía; becas de investigación financiadas con cargo a proyectos activos en la Universidad de Málaga; becas de carácter similar convocadas por la Junta de Andalucía; ayudas para la iniciación a la investigación o de un contrato predoctoral del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la UMA; las otras ayudas y becas procedentes de acciones del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad o de cualquier otra beca o ayuda que resulte incompatible.

Artículo 5. Duración de las becas

Las becas contempladas en la presente convocatoria tendrán asignadas una dedicación de 20 horas a la semana hasta la finalización del curso académico

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado, puesto a disposición de la comunidad universitaria a través de la página web del Plan Propio Integral de Docencia (www.ppidocencia.uma.es).

2. Las solicitudes se presentarán, por vía telemática, a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos. Para la correcta presentación de la solicitud es imprescindible **seleccionar adecuadamente la línea y la acción: Línea 6. Gestión y seguimiento de los títulos, Acción 613. Becas de apoyo a la gestión de másteres**. Una vez creada una solicitud se asignará un número de referencia, y, en adelante, toda la comunicación y aportación de documentación relativa a dicha solicitud debe hacerse realizando anotaciones la misma, con el fin de que todo el expediente relativo a su tramitación quede adecuadamente almacenado.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS

18/05/2021 14:11 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 04A9A7F8ECD4FC62



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-05-2021 14:11:07
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-05-2021 14:20:13



3. La documentación que se presentará en el gestor de peticiones es la siguiente:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Certificación académica personal del título de grado que haya dado acceso al programa de máster (deben figurar las calificaciones y la fecha en que se obtuvieron).
- Justificante de estar matriculado/a en el máster correspondiente durante el curso 2020-2021.

Artículo 7. Programas másteres receptores

1. Las personas becadas serán adscritas a las comisiones académicas de los másteres universitarios como apoyo a las tareas que han de desarrollar las comisiones académicas. A tales efectos, se tendrán en cuenta como criterios de asignación: el número de estudiantes matriculados, número de alumnos procedentes de otras universidades, número de alumnos en prácticas curriculares y número de profesores externos participantes.

2. Aquellos másteres con 100 o más estudiantes matriculados durante el presente curso académico podrán tener asignados dos becas.

Artículo 8. Criterios de selección y prelación de solicitudes

- Se ordenarán los programas de máster universitario en función de lo dispuesto en el artículo 7.1 de esta convocatoria, y se seguirá ese orden para ir asignando las becas, siempre que haya candidatos/as que cumplan todos los requisitos.
- Si para un programa de máster no hubiera solicitud de beca, quedará sin asignación de becario, pasándose a adscribirlo al programa posterior en la relación mencionada.
- Cuando se reciba más de una solicitud para un mismo máster, se establecerá una lista de prioridad basada en el criterio de la mayor nota media en la titulación de grado que haya dado acceso al título de máster que se cursa.
- Los programas a los que no les hayan sido adscritas becas conformarán, siguiendo el orden establecido por los criterios de asignación, una lista de reserva que podrá dotarse en caso de renuncia, de incumplimiento de los requisitos por parte del solicitante o de no formalización de las becas.

Artículo 9. Plazos y tramitación

- Las solicitudes se presentarán entre el 18 de mayo y el 28 de mayo de 2021, ambos inclusive.
- El plazo para resolver será de un máximo de dos semanas, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS		
18/05/2021 14:11	Puede verificar su validez en	https://www.uma.es/validador	CSV: 04A9A7F8ECD4FC62

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-05-2021 14:11:07
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-05-2021 14:20:13



3. Tanto la resolución provisional como la definitiva serán publicadas en la página web del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas

Las personas beneficiarias de la beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a sus tareas en el programa de máster en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la comunicación de concesión de la beca.
- b) Prestar su colaboración en la titulación afectada, a razón de veinte horas semanales desde la fecha de incorporación hasta finalizar el curso académico. El tiempo de colaboración se distribuirá según el plan de trabajo suscrito entre la coordinación del máster y la persona beneficiaria de la beca.
- c) Cumplir con los objetivos previstos por esta convocatoria y desarrollar las tareas propuestas. El incumplimiento implicará el reembolso de la beca obtenida.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria para la concesión y disfrute de la beca.
- e) Seguir durante el curso académico los estudios universitarios oficiales en los que estén matriculados.
- f) En caso de recibir otras subvenciones, becas, ingresos o recursos, comunicarlo a la Comisión de Valoración y Seguimiento del PPID.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en esta convocatoria para el caso de incumplimiento de obligaciones o de la finalidad de estas ayudas.
- h) Asistir a los eventos de formación en garantía de la calidad que se organicen en el marco del PPID.
- i) Finalizado el período de disfrute de la beca, y en un plazo máximo de 10 días hábiles, presentar en el gestor de peticiones, una memoria de las actividades realizadas, de acuerdo con el modelo propuesto. Dicha memoria deberá ir firmada y contar con el visto bueno de la coordinación del máster, acreditando el cumplimiento de los objetivos marcados en el plan de trabajo.

2. La colaboración prestada por las personas becadas se vinculará directamente al apoyo a las comisiones académicas indicadas en la resolución definitiva de concesión, sin que pueda implicar ningún tipo de impartición de docencia. Del mismo modo, la colaboración que se realice no podrá suponer la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

3. El disfrute de estas becas no generará en ningún caso efectos jurídicos-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Málaga.

4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria, conllevará la apertura de un expediente, cuya resolución, previa

Código Seguro de Verificación (CSV)
WogY9HCjamIx4YgD2RrTjzDBalHl=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS		
18/05/2021 14:11	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 04A9A7F8ECD4FC62

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-05-2021 14:11:07
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-05-2021 14:20:13

audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.

Artículo 11. *Comisión de evaluación*

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión presidida por el Vicerrector de Estudios y compuesta por: la Vicerrectora Adjunta de Formación Permanente (que actuará de secretaria de la comisión), la Vicerrectora Adjunta de Docencia y un representante del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte. Esta comisión será responsable también del seguimiento de las ayudas concedidas.

Artículo 12. *Recursos*

Contra las resoluciones que se dicten en tramitación de estas becas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Disposición final

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

El Vicerrector de Estudios
Ernesto Pimentel Sánchez

Por delegación de competencias del Rector
(Resolución de 27 de marzo de 2020, BOJA 64, de 2 de abril).

**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS

18/05/2021 14:11 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 04A9A7F8ECD4FC62



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-05-2021 14:11:07
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	18-05-2021 14:20:13

